I.- MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL

DEC. ALCALDICIO Nº 1469.-

CHEPICA, Junio 12 de 2.015.-

CONSIDERANDO: **1.-** El Convenio de Cooperación Corporación Nacional Forestal e I. Municipalidad de Chépica, de fecha 20 de Abril de 2015.

2.- Memorándum Nº 292 de fecha 09 de Junio de 2015 de Sr. Rodrigo Soto Pavez DIDECO, dónde solicita Decreto para el Convenio indicado en el considerando anterior.

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO : **1.-** Regularícese la aprobación del Convenio de Cooperación Corporación Nacional Forestal e I. Municipalidad de Chépica, de fecha 20 de Abril de 2015.

2.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
RCC/AAO/mgg.-
DISTRIBUCION
- Indicados
- Of. de Partes, Sec. Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

1408

12-2 1070.

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

Chépica, 09 de Junio de 2015.-

MEMORANDUM N° 292 /

DE : RODRIGO SOTO PAVEZ
DIDECO

A : ALIRO AREAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL

Mediante el presente saludo cordialmente a Ud. y solicito Decretar los siguientes convenios:

- “Convenio de Cooperación Corporación Nacional y Forestal e Ilustre Municipalidad de Chépica”.
- “Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas”

Sin otro particular, saluda atte. A Ud

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO y ASISTENTE SOCIAL

RODRIGO SOTO PAVEZ
DIDECO

RSP/rsp
Distribución:
Indicada
Archivo

215-21-04-004 [illegible] (PS)
215-22-04-003 Productos [illegible] (PS)
215-22-04-004 » [illegible] (PS)
[illegible]

+ Árboles para Chile

Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile
Conaf
conaf.gob.cl

CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

En Rancagua, a 20 de Abril de 2015, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Directora Regional doña **ALBA GARRIDO JAQUE**, ambos domiciliados en cuevas n° 480, comuna de Rancagua, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, representada legalmente por su Alcalde doña **REBECA COFRE CALDERÓN**, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre esquina Diego Portales s/n, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: La I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización y su lema "Mas árboles para Chile"; desarrollar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de conformar áreas verdes en espacios públicos que se hallan bajo la tuición de la municipalidad.

QUINTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles en terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregará:

- Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que disponga, conforme a las solicitudes que el municipio vaya efectuando a la Corporación. Una vez entregados los árboles a un sector, la Municipalidad deberá entregar a CONAF un registro donde figure la firma del representante del sector a quien se entregaron los árboles y un registro fotográfico de la plantación de

fines, dichos(as) coordinadores propondrán Planes de Trabajo de carácter anual, los que deberán ser autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 10 Marzo 2018. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA y 2 en poder de CONAF.

DÉCIMO SEXTO: La personería de **REBECA COFRE CALDERÓN** para comparecer en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N°3205, del 06 de Diciembre de 2012; y la personería de doña **ALBA GARRIDO JAQUE**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta de Resolución Nº 151/2014, emanada de la Dirección Ejecutiva de fecha 10 de abril de 2014 y pasada por escritura pública de fecha 14 de abril de 2014, suscrita ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, a saber don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

ALBA GARRIDO JAQUE
DIRECTORA REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL